

AJDIP/221-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
31-2020	11-09-2020	PE	DE INMEDIATO

Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 164-09-2020 (3), el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L.”**.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECA, para que suscriba el **“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L.”**, el cual se detalla a continuación:

“...CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y LA UNIVERSIDAD U LATINA, S.R.L.”

UNIVERSIDAD U LATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número tres – ciento dos – ciento setenta y siete mil quinientos diez (3 – 102 – 177510), que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará la **“UNIVERSIDAD”**, representada con facultades suficientes para este acto por la señora ROSA MONGE MONGE, mayor de edad, en unión libre, costarricense, Master en Administración, portador de la cédula de identidad número tres – cero doscientos noventa y uno – cero seiscientos uno (3-0291-0601), vecina de Cartago, en su calidad de Apoderada Generalísima limitada a la suma de veinticinco mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, y el INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, una entidad debidamente constituida y existente bajo las leyes de Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro- cero cero cero- ciento cincuenta y tres mil-cuatro (4-000-153000-4), representado por CARLOS DANIEL CARRASCO SANCHEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Ramón de Alajuela, portador de la cédula de identidad número 1-1014-0320, en mi condición de Presidente Ejecutivo del, de conformidad con el Acuerdo N°032 tomado por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria número sesenta y cuatro, celebrada el seis de agosto del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 152 del 14 de Agosto de 2019, en adelante denominado INCOPECA.

Hemos convenido en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la UNIVERSIDAD, es la entidad auspiciadora de la Universidad Latina, institución que se encuentra dedicada a la educación superior privada en Costa Rica.

SEGUNDO: Que es interés de la **UNIVERSIDAD** desarrollar proyectos de investigación y extensión que aumente el conocimiento científico y cooperen en el desarrollo de las comunidades.

AJDIP/221-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

TERCERO: Que la **UNIVERSIDAD** desarrolla el Programa de Investigación y Extensión Ecología y Desarrollo Sostenible, cuyo propósito es ser promotores del desarrollo sostenible en las comunidades fomentando la conservación de los ecosistemas de la mano con el crecimiento económico.

CUARTO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPESCA, N°7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N°8436, el **INCOPESCA** como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

QUINTO: Que el **INCOPESCA** tiene facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

SEXTO: Que la Junta Directiva de **INCOPESCA**, en sesión 037-2016 del 30 de septiembre del 2016 mediante el Acuerdo AJDIP-362-2016 acuerda suscribir un Convenio Marco de Cooperación y dar total apoyo a la propuesta formulada por la **UNIVERSIDAD** referente a desarrollar proyectos conjuntos en el marco del Programa Ecología y Desarrollo Sostenible.

SETIMO: Que la **UNIVERSIDAD** e INCOPESCA, en adelante denominados LAS PARTES, desean trabajar conjuntamente en áreas de interés mutuo.

OCTAVO: Que de conformidad con las premisas y pactos recíprocos aquí establecidos, LAS PARTES han convenido en celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes clausuras y estipulaciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico costarricense, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio Marco.

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación es el de establecer una relación de investigación conjunta y colaborativa entre las partes en temas de fomento de pesca y acuicultura. La descripción de las actividades se encuentra documentadas detalladamente en las clausuras siguientes.

CLAUSULA SEGUNDA: De los Compromisos de INCOPESCA.

Con el fin de alcanzar el objetivo de cooperación mencionado, se deberán otorgar las siguientes condiciones:

-**INCOPESCA** propondrá a la **UNIVERSIDAD** proyectos de investigación y extensión para ser desarrollados de manera conjunta.

AJDIP/221-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

-**INCOPESCA** propondrá proyectos para Trabajo Comunal Universitario (TCU) y pasantías que los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** puedan realizar dentro de la institución, según las necesidades de la misma.

-**INCOPESCA** autorizará a la **UNIVERSIDAD** a realizar proyectos de investigación y extensión que hayan sido propuestos de manera conjunta, los cuales deberán contar con el aval de la Dirección General Ordenamiento Pesquero y Acuícola y la Dirección de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, previo a su aprobación por parte de la Junta Directiva del INCOPESCA.

-**INCOPESCA** autorizará a los investigadores de la **UNIVERSIDAD** a realizar muestreos biológicos durante periodos de veda, mismos que deberán ser coordinados con la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, de conformidad con el desarrollo del proyecto de investigación aprobado.

-**INCOPESCA** podrá transportar en vehículos oficiales sean terrestres o marítimos, a estudiantes o investigadores de la **UNIVERSIDAD** y dependiendo de la disponibilidad de los medios de transporte indicados, se realizará previa comunicación al Departamento de Servicios Generales del INCOPESCA con la identificación de las personas que utilizarán dicho beneficio.

-**INCOPESCA** podrá activar proyectos para captar fondos de entidades externas que permitan financiar algunos proyectos de común acuerdo de las partes.

-**INCOPESCA** podrá autorizar según sea cada caso particular y reservándose la confidencialidad de información según lo faculta el ordenamiento jurídico, a la **UNIVERSIDAD** información científica colectada por la institución, para su uso dentro de las investigaciones.

-**INCOPESCA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para utilizar datos aportados por **INCOPESCA** respetando los derechos de autor, en aquellos casos en que así sea expresamente autorizado.

-**INCOPESCA** podrá ser un facilitador de la comunicación entre la **UNIVERSIDAD** con otras instancias de gobierno involucradas en el proyecto como Municipalidades, MINAE, SENASA y Servicio Nacional de Guardacostas según se requiera.

-**INCOPESCA** participará a la **UNIVERSIDAD** en las comisiones de trabajo conjunto que así considere pertinente

-**INCOPESCA** utilizará la información científica aportada por la **UNIVERSIDAD** en la fundamentación de proyectos que así corresponda.

-**INCOPESCA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** a la publicación científica y divulgación de los resultados de los proyectos conjuntos, respetando los derechos de autor según los acuerdos establecidos para cada caso, entendiéndose que la propiedad de los resultados de las investigaciones es de ambas instituciones y equidad de partes, además el uso de esta información para fines comerciales o de publicación en revistas indexadas solo se podrá realizar por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: De los compromisos de la UNIVERSIDAD.

-La **UNIVERSIDAD** realizará con el apoyo del INCOPESCA, los proyectos de investigación y extensión conjuntos que hubiesen sido previamente aprobados por esta institución, según se acuerde.

AJDIP/221-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

-La **UNIVERSIDAD** aportará docentes, estudiantes y egresados que participen en los procesos de investigación, extensión, pasantías y TCU.

-La **UNIVERSIDAD** deberá compartir con el **INCOPESCA** los resultados de los proyectos de investigación.

-La **UNIVERSIDAD** podrá transportar personal de **INCOPESCA** en sus medios de transporte durante giras académicas que así lo requieran y dentro de las posibilidades de disponibilidad de la **UNIVERSIDAD**.

-La **UNIVERSIDAD** podrá ofrecer a **INCOPESCA** capacitaciones dirigidas a pescadores o personal de gobierno previa solicitud por escrito.

-La **UNIVERSIDAD** participará de las comisiones que **INCOPESCA** le solicite según las posibilidades de la **UNIVERSIDAD**.

-La **UNIVERSIDAD** publicará los resultados de las investigaciones y los logros del proyecto en diversos medios de comunicación y de interés científico, en ambos casos los derechos de autor serán compartidos por partes iguales y su publicación requerirá la aprobación de ambas partes.

-La **UNIVERSIDAD** respetará los derechos de autor de todos los datos procesados y crudos aportados por **INCOPESCA**.

CLAUSULA CUARTA: De la Exclusión Laboral.

Para llevar a cabo el presente Convenio, **INCOPESCA** y la **UNIVERSIDAD** deberán contar con el personal necesario, de acuerdo con los requerimientos de la demanda de trabajo.

Ambas partes reconocen y manifiestan que el presente Convenio no configura una relación laboral. La **UNIVERSIDAD** no adquiere relación laboral alguna con **INCOPESCA**, y este Instituto tampoco con la **UNIVERSIDAD** ni con el personal que esta contrate para brindar el servicio que aquí se compromete.

El **INCOPESCA** queda eximido respecto del pago de los investigadores de la **UNIVERSIDAD** y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a ésta para con sus empleados o colaboradores.

La **UNIVERSIDAD** no será responsable de cualquier clase de daños y/o perjuicios ocasionados al personal que contrate **INCOPESCA**, durante el desempeño normal de sus funciones, ocurran estas dentro o fuera de las instalaciones de la **UNIVERSIDAD**.

El **INCOPESCA** no será responsable de cualquier clase de daños y/o perjuicios ocasionados al personal que contrate la **UNIVERSIDAD** durante el desempeño normal de sus funciones, ocurran estas dentro o fuera de las instalaciones del **INCOPESCA**.

AJDIP/221-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

La **UNIVERSIDAD** manifiesta expresamente que es absolutamente independiente de **INCOPECSA** y por tanto, **INCOPECSA** es el único responsable por la supervisión del personal a su cargo. En consecuencia, **INCOPECSA** tendrá la dirección, control y responsabilidad única y exclusiva de sus empleados, toda vez que entre la **UNIVERSIDAD** y el personal de **INCOPECSA** no existe vínculo laboral, ni contractual, ni de ninguna otra especie.

El **INCOPECSA** manifiesta expresamente que es absolutamente independiente de LA **UNIVERSIDAD**, y por tanto, la **UNIVERSIDAD** es el único responsable por la supervisión del personal a su cargo. En consecuencia, la **UNIVERSIDAD** tendrá la dirección, control y responsabilidad única y exclusiva de sus empleados, toda vez que entre el **INCOPECSA** y el personal de la **UNIVERSIDAD** no existe vínculo laboral, ni contractual, ni de ninguna otra especie.

Por lo tanto, la **UNIVERSIDAD** tendrá responsabilidad directa para las personas que contrate para prestar servicios al **INCOPECSA**, la **UNIVERSIDAD** sumirá la dirección, y supervisión, así como las funciones de estas personas para el cumplimiento y ejecución del presente **Convenio**.

INCOPECSA será el único obligado a cumplir con las responsabilidades patronales de conformidad con la legislación costarricense en relación con sus empleados, incluyendo pero no limitado a, la inscripción de todos sus empleados ante la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), así como la suscripción de la póliza de riesgos de trabajo de Instituto Nacional de Seguros (INS), cancelación de las cuotas obrero-patronales, cancelación de las liquidaciones correspondientes, retención del impuesto sobre la renta.

En virtud de ello, cualquier reclamo presentado en contra de la **UNIVERSIDAD** por parte de los empleados de **INCOPECSA**, deberá quedar a cargo de **INCOPECSA**, manteniendo a la **UNIVERSIDAD** incólume por dichos reclamos, incluyendo el pago de cualquier gasto incurrido por la **UNIVERSIDAD** como consecuencia de estos reclamos.

Cualquier reclamo presentado en contra del **INCOPECSA** por parte de los empleados de la **UNIVERSIDAD**, deberá quedar a cargo de la **UNIVERSIDAD**, manteniendo al **INCOPECSA** incólume por dichos reclamos, incluyendo el pago de cualquier gasto incurrido por el **INCOPECSA** como consecuencia de estos reclamos.

INCOPECSA libera totalmente a la **UNIVERSIDAD** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir en torno a accidentes o cualesquiera otros hechos que pudieran producir lesiones, desmejoras en la salud y daños patrimoniales al personal que conforma el grupo de mano de obra especializada de **INCOPECSA** mientras se encuentren en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD**, siempre y cuando en el accidente o hecho no medie ningún tipo de dolo, negligencia, imprudencia o impericia por parte de la **UNIVERSIDAD**.

La **UNIVERSIDAD** libera totalmente al **INCOPECSA** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere surgir en torno a accidentes o cualesquiera otros hechos que pudieran producir lesiones, desmejoras en la salud y daños patrimoniales al personal que conforma el grupo de mano de obra especializada de la **UNIVERSIDAD** mientras se encuentren en las instalaciones del **INCOPECSA**, siempre y cuando en el accidente o hecho no medie ningún tipo de dolo, negligencia, imprudencia o impericia por parte del **INCOPECSA**.

INCOPECSA y LA **UNIVERSIDAD** se comprometen a retirar de la investigación conjunta, a cualquiera de los miembros de su personal, cuando la **UNIVERSIDAD** o **INCOPECSA** lo soliciten, ya sea porque se haya comprobado que esa persona actuó de

AJDIP/221-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

mala fe o que mantuvo una conducta contraria a las normas que rigen para los funcionarios y estudiantes de la **UNIVERSIDAD o INCOPESCA**.

La Universidad deberá informar previamente al INCOPESCA el nombre y calidades del personal que contrate para la ejecución del presente, así como aportar las pólizas de riesgos laborales que cubran dichas labores. La Universidad no podrá subcontratar personal por medio de terceros de toda suerte que se debe salvaguardar los derechos laborales de las personas contratadas.

CLAUSULA QUINTA: Sobre la Confidencialidad.

Las Partes convienen en que la Información Confidencial que ambas partes, sea la **UNIVERSIDAD** o el **INCOPESCA** proporcione o haya proporcionado a la parte contraria o que, en su caso, llegue al conocimiento de ésta, con motivo de la relación establecida en este Convenio o por cualquier otro motivo, tiene el carácter de estrictamente confidencial y su uso por parte de **INCOPESCA** o la **UNIVERSIDAD** queda específicamente restringido al desempeño de sus funciones.

En consecuencia, **LAS PARTES** se obligan expresamente a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para los fines propios de este Convenio, durante la vigencia del mismo y en tanto subsista el carácter confidencial de la Información Confidencial, y se obliga a no utilizar la misma para cualquier otro fin, y a tomar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la Información Confidencial, quedándole prohibido comunicar, divulgar o utilizar para sí o en beneficio de terceros, fuese o no con propósito de lucro, la Información Confidencial; tampoco podrá duplicar, grabar, copiar o de cualquier otra forma reproducir la Información Confidencial.

La totalidad de la información proporcionada con motivo de este Convenio Marco se considerará información confidencial, sujeto a las consecuencias establecidas en la Ley de Información No Divulgada, N° 7975 de 22 de diciembre de 1999, Publicada en La Gaceta No. 12 de 18 de enero de 2000.

CLÁUSULA SEXTA: De las Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos.

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos que suscribirán LAS PARTES, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio.

La redacción de las Cartas de Entendimiento y de Acuerdos Específicos, la definición de las responsabilidades, así como los informes correspondientes que elevará cada parte, se efectuará en forma conjunta. Estas herramientas deberán al menos contener:

- i. Nombres y calidades de las partes.
- ii. Actividades a desarrollar y responsabilidad correspondiente a los ejecutores específicos en cada caso. En todos los casos deberán utilizarse y respetarse las normativas y procedimientos establecidos por la gestión ordinaria de cada entidad.
- iii. Resultados esperados.
- iv. Obligaciones específicas de ambas partes.
- v. Instancias encargadas de la supervisión y ejecución de la carta o proyecto.
- vi. Vigencia y posibles prorrogas.

AJDIP/221-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

- vii. Parámetros de evaluación.
- viii. Desglose de los programas, cursos u otros a ejecutar.
- ix. Estimación del presupuesto cuando corresponda.

Dichas Cartas de Entendimiento y Acuerdos Específicos en el caso particular del INCOPESCA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación al Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, y en el caso particular de la UNIVERSIDAD a la Rectoría.

Las mismas serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPESCA y por el Rector de la UNIVERSIDAD LATINA.

CLAUSULA SÉTIMA: Sobre la Operatividad del Convenio.

Tanto INCOPESCA, como la UNIVERSIDAD designarán a un administrador del Convenio, quienes serán las personas responsables de coordinar todo lo relativo a la ejecución del presente Convenio.

UNIVERSIDAD:

ANA EUGENIA ROBLES HERRERA,
DIRECTORA DE CIENCIAS BIOLÓGICAS.

Correo: ana.robles@ulatina.cr

TELÉFONOS 2207 6060/2207 6062

INCOPESCA

ISABEL ARAYA FALCON

DIRECTORA GENERAL A.I. DE FOMENTO PESQUERO Y ACUICOLA

Correo: iaraya@incopesca.go.cr

Teléfono: Of.2630-0600 ext.733

MIGUEL DURAN DELGADO

DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUICOLA

Correo: mduran@incopesca.go.cr

Teléfono: Of.2630-0600 ext. 788

CLAUSULA OCTAVA: De la prohibición de ceder este Convenio.

INCOPESCA no podrá ceder, dar en administración, usufructo o concesión, dar en garantía, comodato, o dar fideicomiso este Convenio en todo o en parte, o en general cualquier derecho que derive de este Convenio, salvo aprobación previa y por escrito por parte de la UNIVERSIDAD.

CLAUSULA NOVENA: Del incumplimiento y resolución del Convenio.

INCOPESCA manifiesta y reconoce que todas las obligaciones adquiridas en este Convenio son parte fundamental del mismo y que requieren ser estrictamente ejecutadas según lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio para que los intereses de la UNIVERSIDAD resulten cabalmente satisfechos, por lo que en caso de incumplimiento por parte de INCOPESCA de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas o en sus anexos, la UNIVERSIDAD podrá solicitar la resolución automática

AJDIP/221-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

del presente Convenio de manera inmediata y sin necesidad de resolución judicial, y darlo por terminado por el incumplimiento de **INCOPESCA**, sin responsabilidad de ningún tipo por parte de la **UNIVERSIDAD**.

La **UNIVERSIDAD** manifiesta y reconoce que todas las obligaciones adquiridas en este Convenio son parte fundamental del mismo y que requieren ser estrictamente ejecutadas según lo dispuesto en las cláusulas de este Convenio para que los intereses del **INCOPESCA** resulten cabalmente satisfechos, por lo que en caso de incumplimiento por parte de la **UNIVERSIDAD** de cualquiera de las obligaciones aquí contraídas o en sus anexos, el **INCOPESCA** podrá solicitar la resolución automática del presente Convenio de manera inmediata y sin necesidad de resolución judicial, y darlo por terminado por el incumplimiento de la **UNIVERSIDAD**, sin responsabilidad de ningún tipo por parte del **INCOPESCA**.

CLAUSULA DECIMA: Sobre las Divergencias y Resolución de Conflictos.

El presente Convenio es producto del deseo de la mutua colaboración entre LAS PARTES, así como de la buena fe; en razón de lo cual en caso que se lleguen a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de la presente así como de las Cartas de Entendimiento, o los Acuerdos Específicos, serán resueltos conjuntamente por los respectivos coordinadores, de no resultar se elevará a la Autoridad firmante y en caso de persistir el desacuerdo, en última instancia se comprometen a resolverlo de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997)."

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Sobre la Responsabilidad Civil.

LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de **"LAS PARTES"** y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Sobre las Notificaciones.

Cualquier notificación o comunicación para ser entregada a las Partes en relación con el presente Convenio Marco, deberá ser por escrito y entregada personalmente o enviada por medio de servicio internacional de Courier a las direcciones que se señalan a continuación. Las notificaciones y comunicaciones serán efectivas cuando sean entregadas en las direcciones que se detallan seguidos:

A. UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.: San José de Montes de Oca, Lourdes, del Templo Católico, 200 metros al oeste, oficinas administrativas de la Universidad Latina; o al fax número: 2225-4161 con atención al Sra. Ana Eugenia Robles Herrera, Directora Ciencias Biológicas.

B. INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA: Daniel Carrasco Sanchez, Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA); a los

AJDIP/221-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

números de fax: Presidencia Ejecutiva 2630 0696 y Oficina de Cooperación Internacional 2630 0792.
jcenteno@incopesca.go.cr

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: Sobre los Derechos de Propiedad Intelectual.

Toda Propiedad Intelectual desarrollada conjuntamente por LAS PARTES en el curso de las acciones emprendidas en el marco de este Acuerdo será propiedad conjunta de LAS PARTES, siempre que las Partes acuerden y reconozcan que la Propiedad Intelectual se utilizará exclusivamente para fines no comerciales

Se deberá mantener la confidencialidad de la información en aquellos casos en que de los datos bajo examen pudieran afectar derechos particulares de terceros, por corresponder estos a datos sensibles de la empresa o persona física y no se contare con la autorización de esos particulares para su divulgación. La determinación de la información que se considere confidencial se hará de manera conjunta, antes de que dicha información sea compartida de una parte a la otra.

Igualmente se deberá mantener la confidencialidad de esta información mientras esté en ejecución una investigación dentro de un proyecto específico según la existencia de una Carta de Entendimiento o Acuerdo Específico previamente suscrito. Quedan autorizadas cualquiera de las instituciones para establecer las acciones legales que correspondan, frente a aquellos que incumplieren la reserva de información antes señalada.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Sobre el uso del Nombre, Logotipo, Marca y demás signos distintivos en investigaciones conjuntas.

a)Créditos: LAS PARTES acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este Convenio, se pueda divulgar o publicar información científica u técnica o de cualquier índole, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

b)Publicación y distribución: LAS PARTES podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este Convenio, previo consentimiento -por escrito- de la contraparte.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos oficiales de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Sobre la Vigencia del Convenio.

La fecha de inicio del presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma. Dicho plazo no podrá ser prorrogado unilateralmente, sino que LAS PARTES deberán acordarlo de esa manera por escrito por lo menos con sesenta (60) días naturales de anticipación antes del vencimiento del Convenio. Cualquiera de las partes podrá darlo por finalizado en cualquier momento, dando un aviso previo de al menos treinta (30) días naturales a la contraparte.

LAS PARTES no incurrirán en responsabilidad de ninguna naturaleza en caso de que desee terminar este Convenio anticipadamente. La terminación del Convenio por cualquier causa no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

AJDIP/221-2020

Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: De la aceptación expresa.

Ambas Partes dejan claramente establecido que aceptan haber leído este Convenio, haberlo entendido y que quedan obligados por sus términos y condiciones, además naturalmente, de la legislación vigente en la materia. Igualmente convienen en que este Convenio es la expresión completa y exclusiva del acuerdo celebrado entre ellos, y que sustituye todas las propuestas o acuerdos previos, orales y escritos, y todas las demás comunicaciones entre las Partes, relacionadas con el objeto de este Convenio.

En razón de lo anterior y condecoradas las partes de su contenido y alcances, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad U Latina S. R. L., y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, y firmamos en dos tantos originales en la Ciudad de San José, a los ___ días del mes de ___ del año 2020.

ROSA MONGE MONGE
Rectora
UNIVERSIDAD U LATINA S.R.L.

CARLOS DANIEL CARRASCO SÁNCHEZ
Presidente Ejecutivo
INCOPESCA

2-Acuerdo firme.

Cordialmente;



Licda. Fency Morales Matarrita.
Secretaria de Junta Directiva.
INCOPESCA.